



Resolución Directoral

Pucallpa, 20 de 03 del 2024.

VISTO: El Oficio N° 200-2024-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 11 de marzo del 2024, Oficio N° 145-2024-GRU-DIRESA-RSFB-MRNP-CSCA-G, de fecha 05 de marzo del 2024; acta de reunión del Consejo Directivo del CLAS Centro América, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS resulta aplicable el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Ley N° 29124 que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las regiones, en sus Literales a) y b) del numeral 9.2 del Artículo 9°, establecen que las responsabilidades de la cogestión recaen sobre sus órganos, para efectos de administrar los recursos financieros entre otros asignados para la ejecución del plan de salud local en el marco de la política nacional de salud conforme a Ley; así como disponer directamente del total de los ingresos provenientes de la prestación de los servicios, incluyendo seguros públicos y otros, así como los asignados por acciones complementarias efectuadas por donaciones y legados, para el cumplimiento del plan de salud local, asimismo en concordancia con el Artículo 57°, se establece que en caso de remoción o vacancia, las funciones de gerencia son asumidas interinamente por otro profesional designado por el Consejo Directivo de la CLAS, debiendo nombrar un Gerente en un periodo no mayor de 90 días calendario a través del proceso de selección, especificado en los artículos anteriores;

Que, mediante acta de reunión del Consejo Directivo del CLAS Centro América, de fecha 26 de febrero del 2024, se acuerda solicitar la designación como jefe de establecimiento interino hasta la culminación del proceso de selección del nuevo gerente, por lo que designan a la Lic. Enf. Débora Sifuentes Acosta;

Que, mediante Oficio N° 145-2024-GRU-DIRESA-RSFB-MRNP-CSCA-G, de fecha 05 de marzo del 2024; la presidenta del CLAS Centro América, solicita al Director Regional de Salud Ucayali la designación del nuevo gerente interino estando al cumplimiento de la ley N° 29124 - Ley de cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y las regiones y su reglamento aprobado por D.S N° 017-2008-SA; además, indica que el concurso de selección al cargo de gerente CLAS Centro América se



Resolución Directoral

Pucallpa, 20 de 03 del 2024.

realizará en el mes de marzo, motivo por el cual solicita la designación como gerente interino a la Lic. Enf. Débora Sifuentes Acosta, hasta finalizar el concurso;

Que, a través del Oficio N° 200-2024-GRU-DIRESA-DG-DESP-DSS, de fecha 11 de marzo del 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Ucayali, solicita al Director Regional de Salud Ucayali proyectar la resolución de designación al cargo de Gerente Interino del CLAS Centro América;

Que, haciendo suyo el documento, el Director Regional de Salud Ucayali mediante sello de proveído con registro N° 284 del 12 de marzo del 2024, deriva el expediente completo a la oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución directoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria por Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2023-GRU-GR, de fecha 06 de diciembre del 2023, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Servicios de Salud y de la Coordinación Regional de los CLAS de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **GERENTE INTERINO** del **CLAS CENTRO AMÉRICA** Micro Red Nuevo Paraíso - Red de Salud Federico Basadre de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a la Lic. Enf. **DEBORA SIFUENTES ACOSTA**, con eficacia anticipada a partir del 02 de marzo del 2024, hasta la designación del nuevo Gerente, el cual será elegido mediante Concurso Público; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente designación es por el periodo de tiempo no mayor de noventa (90) días calendario, establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el GERENTE INTERINO del CLAS CENTRO AMÉRICA - Micro Red Nuevo Paraíso - Red de Salud Federico Basadre de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, realizará las funciones de acuerdo a los dispositivos legales de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y DISTRIBUIR a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI
C.D. Patrich Jordan Pantoja Vargas
DIRECTOR REGIONAL